

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Radicado No. 2022-0217, Verbal de autorización de levantamiento de patrimonio familiar de HORACIO DE JESUS FLOREZ VALENCIA contra LUZ DARY FLOREZ VALENCIA y otros

Por ser procedente, se dispone:

1. Tener por notificada la acción a todos los demandados e interesados, y por no contestada la acción por parte de los demandados LUZ DARY, DELIO, EDILMA y DONELIA FLOREZ VALENCIA, o ministerio público, quien también guardó silencio.
1. Se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 14 de febrero de 2023**, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso con la presencia de las partes. Cíteseles virtualmente en legal forma y por el medio más expedito.

Igualmente, convóquese a la audiencia a la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial.

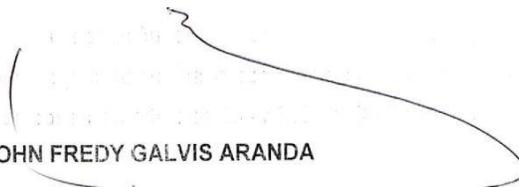
La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, la señora Citadora del Despacho, deberá desde dicha aplicación, convocar a las partes y a los declarantes respectivos.

Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con carácter continuo e ininterrumpido.

2. Se decretan las siguientes pruebas:
 - 2.1. Documentales: Téngase como tales para el proceso las aportadas junto con la demanda y las allegadas por el accionado, en cuanto estén a derecho.
 - 2.2. Testimoniales: Por pedimento de la parte actora, se dispone la recepción del testimonio del señor RUTH YOBANA MORA BERNAL y ELIZABETH BERNAL, sobre los hechos de la demanda y lo que estime el Juzgado. Cítesele virtualmente por el medio más expedito, de cargo de la parte actora.
 - 2.3. Interrogatorio de Parte: se decreta la práctica del interrogatorio de parte a los demandados LUZ DARY, DELIO, EDILMA y DONELIA FLOREZ VALENCIA.
3. Se advierte que en caso de que los convocados, incluyendo al testigo, no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán

comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

Notifíquese,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez